

ORDEN de 7 de mayo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.683, promovido por don Juan de Dios Jiménez López, contra resolución de este Ministerio de 8 de julio de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.683, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Juan de Dios Jiménez López contra resolución de este Ministerio de 8 de julio de 1963; se ha dictado con fecha 9 de marzo de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el actual recurs. interpuesto por la representación de don Juan de Dios Jiménez López, debemos anular como anulamos por contraria a derecho la resolución del Ministerio de Industria de 8 de julio de 1963, a virtud de la cual se denegó la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del modelo de utilidad número 73.253 «un dispositivo encendedor eléctrico para braseros», solicitada por el recurrente el 24 de abril de 1959; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 7 de mayo de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 7 de mayo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.160, promovido por «Materna, Sociedad Anónima», contra resoluciones de 15 y 8 de noviembre de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.160, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Materna, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 15 y 8 de noviembre de 1962, se ha dictado con fecha 7 de marzo de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Materna, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 15 y 8 de noviembre de 1962 por virtud de los cuales se concedió a doña Sylvia Pardo Rossano la inscripción de las marcas «Materna» a los números 376.108 y 385.083, y en consecuencia, debemos revocar como revocamos las expresadas resoluciones; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 7 de mayo de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 7 de mayo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.636, promovido por «N. V. Philips-Duphar», contra resolución de este Ministerio de 18 de octubre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.636, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «N. V. Philips-Duphar» contra Resolución de este Ministerio de 18 de octubre de 1963, se ha dictado, con fecha 28 de febrero de 1966, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de

«N. V. Philips-Duphar» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres, que en vía de reposición denegó registro en España a la marca internacional número doscientos cuarenta y cuatro mil ocho, «Duter», y anuló acuerdo anterior que lo había concedido; declaramos que aquella resolución recurrida es conforme a Derecho y por ello válida y subsistente, y absolvemos a la Administración Pública de la demanda, sin costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 7 de mayo de 1966

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de mayo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.708, promovido por «C. H. Boehring-Sohn» contra resolución de este Ministerio de 14 de julio de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.708, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «C. H. Boehring-Sohn» contra Resolución de este Ministerio de 14 de julio de 1964, se ha dictado, con fecha 14 de marzo de 1966, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «C. H. Boehring-Sohn» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, que concedió a la «Société Anonyme Nouvelle Wella» la marca número doscientos treinta y nueve mil setecientos treinta bajo la denominación «Pliform», debemos revocar, como revocamos, la expresada resolución y declarar, como declaramos, nula y sin valor la marca concedida, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 7 de mayo de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de mayo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.644, promovido por don Rubén Rausing, contra resolución de este Ministerio de 19 de noviembre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.644, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Rubén Rausing contra resolución de este Ministerio de 19 de noviembre de 1963, se ha dictado con fecha 18 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado, debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Rubén Rausing contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 19 de noviembre de 1963, que desestimó el de reposición referido a otra de 27 de febrero del mismo año sobre denegación del modelo de utilidad número 64.066 por un recipiente para paquetes de forma tetraédrica, en cuanto ambas resoluciones no son conformes a Derecho como recaídas en expediente cuyas actuaciones se declaren nulas a partir del momento en que se decretó el segundo suspenso, ordenando se repongan al estado procesal que entonces tenían para nueva tramitación y resolución, a cuyo efecto se devolverá dicho expediente a la oficina original; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicara en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 7 de mayo de 1966

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Torrijos para la instalación de una industria de suministro de servicio público de agua.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Torrijos en solicitud de autorización para la instalación del servicio de suministro de agua a domicilio en su término municipal.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Torrijos para efectuar la instalación solicitada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con el Decreto 157/1963, de 26 de enero, y Orden de 22 de febrero de 1963 y las siguientes condiciones especiales:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Toledo de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones y demás disposiciones legales.

3.ª Previamente a la puesta en servicio del suministro de agua deberá obtenerse de este Ministerio la oportuna aprobación de las tarifas del citado suministro.

4.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración inexacta de los datos suministrados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1966.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.» la modificación y ampliación de la subestación de Sagunto.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Valencia a instancia de «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 1, en solicitud de autorización para modificar y ampliar la subestación de Sagunto, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.» la modificación y ampliación de la subestación de transformación propiedad de la Sociedad peticionaria de Sagunto, situada en el Camino al Mar, que quedará con las siguientes características: Un sistema doble de barras a 132 kilovoltios, preparado para cinco salidas de líneas, una procedente de Castellón, otra de Eliana y otras tres de reserva, y tres posiciones de conexión para la transformación de 132/66 kilovoltios, de los que de momento solamente se equiparán dos, para dos transformadores de 35 MVA. de potencia cada uno y relación de transformación 132/66 kilovoltios; un sistema doble de barras a 66 kilovoltios, que permitirá siete salidas de línea a esta tensión, la conexión de los secundarios de los transformadores citados anteriormente y la conexión de los primarios de dos transformadores de 10 MVA. de potencia cada uno y relación de transformación 66/11 kilovoltios. El sistema de barras a 11 kilovoltios será capaz para la conexión de los secundarios de los dos transformadores anteriormente mencionados, para 17 salidas de línea a 11 kilovoltios y para dos salidas de alimentación de dos transformadores de 50 KVA. y tensión 11.000/220-127 voltios para servicios

auxiliares. En los circuitos de 132 66 y 11 kilovoltios se emplearán interruptores automáticos de las características siguientes: 1.200 A. y 3.500 MVA.; 1.250 A. y 1.500 MVA., y 500 A. y 500 MVA., respectivamente.

Completará la instalación los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida, así como el de servicios auxiliares de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La modificación y ampliación de la subestación citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Valencia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Valencia de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1966. El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Iberduero, S. A.» la reforma y ampliación de la subestación de transformación de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Palencia a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, en solicitud de autorización para reforma y ampliación de una subestación de transformación de energía eléctrica; y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.» la reforma y ampliación de la subestación de transformación de energía eléctrica situada en el término municipal de Soto de Cerrato. La reforma consistirá en construir dos posiciones completas para llegada o salida de líneas en el embarrado de 138 kilovoltios, con la finalidad de aumentar la seguridad de alimentación de la subestación al poder hacerlo por medio de cada uno de los dos tramos en que queda seccionada la línea Valladolid-Burgos. Se instalará un segundo transformador de 15.000 KVA. de potencia y relación 138/46 kilovoltios. Se montarán cuatro nuevas posiciones de salida en el embarrado a 46 kilovoltios; tres de estas posiciones serán para líneas destinadas a atender servicios de la RENFE y una para suministrar energía a «Electro Popular Vallisoletana, S. A.»

Las nuevas posiciones para 138 kilovoltios de tensión de servicio irán protegidas con interruptores automáticos de las siguientes características: tramo a Burgos, 800 A. de intensidad y 1.500 MVA. de capacidad de ruptura; tramo a Valladolid, 800 A. de intensidad y 1.000 MVA. de capacidad de ruptura, y posición del nuevo transformador de potencia, 1.200 A. de intensidad y 3.500 MVA. de capacidad de ruptura. Todas las posiciones nuevas, a 46 kilovoltios de tensión de servicio, tanto de líneas como de transformación, se equiparán con interruptores automáticos de 600 A. de intensidad y 1.000 MVA. de capacidad de ruptura.

Se completará la instalación montando los equipos correspondientes de protección, mando, maniobra y medida, así como los servicios auxiliares apropiados.